

**ACUERDO No. 005-16**  
(16 de Junio de 2016)

Por medio del cual se reglamenta las modalidades de trabajo de grado para optar por el título de programas académicos de pregrado en la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – CORPOSUCRE

**LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE -CORPOSUCRE**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que el reglamento estudiantil de la Corporación establece la obligatoriedad - para los estudiantes de pregrado – de desarrollar un trabajo de grado como parte de los requisitos de graduación, el cual pretende complementar su formación académica y evidenciar la madurez profesional resultado de su formación.
2. Que la Institución, como parte de su filosofía de flexibilidad curricular, ofrece a sus estudiantes diferentes modalidades para desarrollar el trabajo de grado.
3. Que se hace necesario ampliar las modalidades de trabajo de grado, definir criterios básicos y establecer procedimientos que permitan garantizar la calidad académica de las modalidades para el desarrollo del trabajo de grado. Para el efecto es preciso modificar el Capítulo XV del reglamento estudiantil expedido en diciembre 27 de 2011 y el Acuerdo 006-12 expedido el 6 de mayo de 2012.
4. Que es política institucional, emanada de su Sala General como máximo Órgano, velar porque la marcha de la Institución éste acorde con las disposiciones legales y con su Estatuto General.
5. Que corresponde a la Sala General: expedir, modificar y aprobar los reglamentos y regímenes académicos, mediante el estudio previo de las respectivas propuestas formuladas a su consideración por conducto de la Rectoría.
6. Que la Sala General (Acta N° 01 de 2016) en su sesión del 15 de junio de 2016, aprobó expedir el presente reglamento de las modalidades de trabajo de grado para optar por el título de programas académicos de pregrado, así:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Establecer el siguiente reglamento de modalidades de trabajo de grado que puede desarrollar el estudiante de pregrado para obtener su título profesional.

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 2.** Se entiende como trabajo de grado el ejercicio de profundización, desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito de grado para optar por su título profesional, que mediante la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos, destrezas y habilidades, o a través de la generación de un nuevo conocimiento, busca fortalecer las competencias adquiridas en su ejercicio de formación, y así mismo, pretende contribuir a la resolución de una problemática relacionada con el objeto de estudio o campo de acción profesional.

**ARTÍCULO 3.** Se entiende por modalidades de trabajo de grado las diferentes opciones académicas que ofrece la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre a sus estudiantes de los programas académicos de nivel profesional para optar por el respectivo título.

## CAPITULO II

### DE LAS MODALIDADES DE GRADO

**ARTÍCULO 4.** Las modalidades de trabajo de grado que establece la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre son las siguientes:

Modalidad I: Trabajo Investigativo

Modalidad II: Seminario de Grado

Modalidad III: Diplomado de Grado

Modalidad IV: Proyecto Empresarial

Modalidad V: Practica Empresarial

Modalidad VI: Ruta Académica Internacional

*"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"*



Modalidad VII: Co-Terminal

Modalidad VIII: Exámenes Preparatorios

Modalidad IX: Judicatura

**ARTÍCULO 5.** La modalidad de seminario de grado solo aplica a los programas Técnicos profesionales y Tecnológicos.

**ARTÍCULO 6.** Las modalidades de exámenes preparatorios y judicatura solo aplican al programa profesional de Derecho.

### CAPITULO III

#### INSCRIPCION Y MATRICULA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO

**ARTÍCULO 7.** El estudiante debe efectuar la inscripción a la modalidad de trabajo de grado en el semestre anterior a su realización, en las fechas estipuladas en el calendario académico.

**PARÁGRAFO.** El estudiante solo podrá hacer la inscripción a la modalidad de trabajo de grado si ha cumplido con los requisitos que se exigen para cada una de ellas. En caso de incumplimiento de los requisitos, el Decano o Director del programa realizará la cancelación de la inscripción.

**ARTÍCULO 8.** El estudiante debe efectuar la matrícula a la modalidad de trabajo de grado a la cual se inscribió al menos 72 horas antes de su iniciación, en las fechas estipuladas en el calendario académico.

**ARTÍCULO 9.** Los costos de la matrícula corresponden a los valores asignados para cada modalidad de grado.

**PARAGRAFO 1.** Las modalidades de trabajo investigativo y judicatura, son las únicas que la matrícula no tiene costo para el estudiante.

**PARAGRAFO 2.** El recibo de pago de la matrícula de la modalidad de grado es expedido en la Unidad Académica respectiva o en admisiones, registro y control académico.

**ARTÍCULO 10.** La legalización de la matrícula se efectúa cuando el estudiante cancela el pago de la modalidad de grado, y este se refleja en el sistema financiero de la Institución. Para el caso de las modalidades de trabajo investigativo y judicatura, el estudiante deberá legalizar la matrícula en admisiones, registro y control académico o en la unidad académica del programa al cual pertenece.

**ARTÍCULO 11.** En caso de que el estudiante no efectuó la legalización de la matrícula en la fecha establecida en el calendario académico, no podrá acceder a la modalidad de trabajo de grado al cual se inscribió y deberá realizar nuevamente el proceso de inscripción a la misma u otra modalidad tal como se establece en el artículo 7.

**ARTÍCULO 12.** Las modalidades de trabajo de grado pueden ser canceladas por el director de programa, una vez que el estudiante se haya matriculado, por dos causas: la primera es cuando no se cumple con un número de estudiantes matriculados igual o superior al requerido en la modalidad, esta causa aplica a las modalidades de seminarios, diplomados y rutas académicas, y la segunda causa, es cuando se demuestra inactividad del estudiante en la ejecución de la modalidad de grado.

**PARAGRAFO.** El estudiante cuya modalidad sea cancelada, deberá realizar nuevamente el proceso de inscripción a misma u otra modalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.

**ARTÍCULO 13.** El estudiante cuya modalidad es cancelada debido a que no se cumple con un número de estudiantes matriculados igual o superior al requerido, puede solicitar mediante comunicación escrita el reembolso del 100% del costo de la matrícula dentro de los 20 días hábiles después de haber realizado la matrícula de la modalidad de grado. O solicitar mediante comunicación escrita la transferencia a una nueva modalidad en la cual se desee matricular.

**ARTÍCULO 14.** Cuando el estudiante se desee retirar de la modalidad de trabajo de grado a la cual se matriculó, deberá presentar solicitud escrita ante el decano o director de programa, antes de haber transcurrido el 30% del tiempo asignado para dicha modalidad, para que no se le considere reprobado el trabajo de grado.

**PARAGRAFO.** El estudiante que se retire de la modalidad de trabajo de grado, deberá realizar nuevamente el proceso de inscripción a la misma u otra modalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.

**ARTÍCULO 15.** El retiro de la modalidad no da derecho a reembolso de la matrícula, ni a transferencia de esta a otras modalidades de grado o a terceros.

## CAPITULO IV

### MODALIDAD I: TRABAJO INVESTIGATIVO

**ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN.** La modalidad de trabajo investigativo se define como la actividad intelectual, crítica y creativa mediante la cual, el estudiante genera y construyen los conocimientos necesarios para el enriquecimiento de los saberes disciplinares y transdisciplinares orientados a las líneas de investigación del programa académico, mediante la realización de investigaciones que apunten a la innovación y desarrollo, en acompañamiento de docentes investigadores.

**ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION.** Al realizar la inscripción en esta modalidad de trabajo de grado el estudiante debe garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Tener cursado el 80% de los créditos académicos al momento que se diligencie la matrícula de trabajo de grado.
- b. Tener aprobación de la propuesta investigativa por parte del Consejo Académico

**ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE LA PROPUESTA INVESTIGATIVA.** Para que el estudiante obtenga la aprobación por el consejo académico de la propuesta de investigación, debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante debe presentar solicitud escrita al director de programa donde manifieste el interés de que la propuesta investigativa sea aceptada como trabajo de grado, anexo a la carta debe entregar la propuesta y los documentos de soporte tanto en medio físico, como en medio magnético. La propuesta y sus soportes deben cumplir con las siguientes características:
  - La propuesta debe estar vinculada a las líneas de investigación de un grupo de investigación de la facultad.
  - La propuesta debe estar relacionada al campo de conocimiento en el cual está matriculado el estudiante.
  - Como parte de los investigadores principales de la propuesta debe haber mínimamente un docente investigador de un grupo de investigación de la facultad.
  - La propuesta debe cumplir con la estructura en la presentación de proyectos de investigación que contenga mínimamente: justificación, descripción del problema, objetivos, marco teórico, metodología y resultados esperados.
  - La propuesta debe anexar carta de aval de un grupo de investigación de la facultad.
  - La propuesta debe anexar un acta de compromiso firmada por los autores de la propuesta en donde se comprometan a: 1) generar como producto de la investigación mínimamente una de las siguientes acciones: un artículo investigativo enviado a revista indexada, un libro o capítulo de libro resultado

- de investigación enviado a editorial, una ponencia enviada a evento científico con publicación en ISBN o ISSN. 2) vincularla investigación a un grupo de investigación de la facultad y los productos investigativos que de allí se deriven.
- A la propuesta se le debe anexar el cronograma de actividades y el presupuesto.
  - La propuesta debe anexar firma del “Acta de vinculación a los proyectos de investigación” estipulado en el artículo 41 del acuerdo 013-2012 de Propiedad Intelectual.
- b. El director de programa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la propuesta. En caso de que se cumplan, remitirá al consejo de facultad para revisión y aval de la propuesta frente a la pertinencia hacia el campo profesional y líneas de investigación de la facultad. Y posteriormente se remitirá al centro de investigación para su aval frente al presupuesto y financiación de la misma.
- c. Después de la obtención de los dos avales, la propuesta es remitida por el decano de la facultad o director según corresponda, al Consejo Académico para su aprobación.
- d. El Consejo Académico aprobará la propuesta de investigación como opción de grado y la financiaron de la misma.
- e. El Comité de Investigación del programa asignara el asesor del trabajo de grado y dos jurados calificadores del trabajo de grado. Como también el número de informes de avance que debe entregar el estudiante y la fecha de entrega de estos.
- f. El director de programa le notificara al estudiante la aprobación de la modalidad de trabajo de grado.

**PARAGRAFO 1.** El Comité de Investigación podrá asignar hasta dos asesores, En caso de que uno solo no cumpla con todas las competencias exigidas para la asesoría del proyecto.

**PARAGRAFO 2.** Si la propuesta de trabajo investigativo no es aprobada, el estudiante tendrá derecho a presentar una nueva propuesta y reiniciar el trámite correspondiente

**ARTÍCULO 19. ASESOR DEL TRABAJO DE GRADO.** El asesor de trabajo de grado es un profesional vinculado como docente de la Institución, que demuestra competencias en investigación y en el área temática del proyecto investigativo, cuya función es de asesorar, orientar y acompañar a los estudiantes en la elaboración, desarrollo y finalización del trabajo de grado.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que los docentes de la institución no cumplan con las competencias exigidas para la asesoría del proyecto se podrá vincular un profesional externo.

**PARAGRAFO 2.** Un docente vinculado a la autoría de la investigación puede asignarse como asesor del trabajo de grado, previa aprobación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 20. JURADO CALIFICADOR DEL TRABAJO DE GRADO.** El jurado calificador está integrado por dos profesionales vinculados como docentes de la Institución, que demuestran competencias en investigación y en el área temática del proyecto investigativo, cuya función es de calificar cualitativa y cuantitativamente el trabajo de grado tanto de forma escrita, como de forma oral.

**PARAGRAFO.** En caso de que los docentes de la institución no cumplan con las competencias exigidas para jurado calificador del proyecto se podrá vincular un profesional externo.

**ARTÍCULO 21. TIEMPO DE ASESORIA Y EVALUACION DE TRABAJOS DE GRADO.** El tiempo asignado a las asesorías del trabajo de grado corresponde a una (1) hora semanal por el tiempo de duración del proyecto. Hasta un 40% del tiempo de la asesoría puede ser virtual.

Para la evaluación del trabajo de grado por parte de los jurados se deberá asignar seis (6) horas a cada jurado.

**PARAGRAFO.** El valor de la hora, se liquida de acuerdo a su clasificación en el escalafón docente y de acuerdo a los valores establecidos por hora cátedra. Para el caso de los docentes contratados como medio tiempo y tiempo completo las horas asignadas para este fin estarán incluidas en sus planes de acción.

**ARTÍCULO 22. INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO DE GRADO.** Corresponde a un informe parcial sobre la ejecución del proyecto, que es entregado a la dirección del programa en las fechas establecidas por el comité de investigación. Los avances de los proyectos son evaluados por el Comité de Investigación del programa académico y este a su vez deberá generar el reporte al Centro de Investigación Institucional.

Los informes de avance deberán contener informes de ejecución financiera en caso de que la Institución haya asignado recursos al proyecto.

**PARAGRAFO.** En la medida que el proyecto solicite prorrogas, el Comité de Investigación determinara las fechas para la entrega de los informes de avance.

**ARTÍCULO 23. INFORME FINAL DEL TRABAJO DE GRADO.** Corresponde al trabajo de grado finalizado presentado de manera escrita de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución para la presentación de trabajos investigativos, el cual debe contener mínimamente los siguientes elementos:

- a. INTRODUCCION: Análisis de la problemática, importancia de la investigación, objetivos y marco teórico.
- b. METODOLOGIA
- c. ANALISIS DE RESULTADOS
- d. CONCLUSIONES
- e. INFORME FINANCIERO. En caso de que al proyecto se hayan asignado recursos.

El informe final es evaluado por los jurados de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico.

**ARTÍCULO 24. SUSTENTACION DEL TRABAJO DE GRADO.** La sustentación del trabajo de grado es presidida por el director del programa, a esta deben asistir obligatoriamente: el estudiante, el asesor y el jurado calificador. Corresponde al trabajo de grado finalizado presentado de manera oral de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución para la presentación de trabajos investigativos, el cual debe contener mínimamente los elementos citados en el artículo 23 del presente reglamento.

**PARAGRAFO.** En la medida en que el proyecto solicite prorrogas, las fechas de entrega de informe final y sustentación quedaran sujetas a las establecidas en el calendario académico del periodo vigente.

**ARTÍCULO 25. PRODUCTOS GENERADOS DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACION.** El trabajo de grado debe generar unos productos resultados de la investigación, los cuales pueden ser:

- a. Artículo investigativo para publicación en revista indexada
- b. Libro o capítulo de libro resultado de investigación
- c. Ponencia para presentación en un evento científico que tenga publicación en ISBN o ISSN.

**ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y ENTREGA DEL TRABAJO DE GRADO.** Para que el estudiante desarrolle y entregue el trabajo de grado, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Posterior a la aprobación de la propuesta de investigación como opción de grado, el director de programa en máximo cinco (5) días hábiles debe notificar por escrito a los docentes asignados como asesor y jurado calificador informando las funciones y los compromisos para el desempeño de su rol, como también el calendario para la entrega de informes y evaluaciones.



- b. El asesor y jurado tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación para entregar a la dirección del programa un acta de compromiso firmado de aceptación de sus funciones y de reserva y confidencialidad absoluta con la información.
- c. Posterior a la matrícula de la modalidad de grado, el director en máximo cinco (5) días hábiles, debe notificar por escrito al estudiante el nombre del asesor y jurado calificador de su trabajo de grado, como también el calendario para la entrega de informes de avances y los requisitos que estos deben llevar.
- d. El director de programa entregara al asesor de forma escrita y en medio magnético la propuesta de investigación, junto con los formatos correspondientes al reporte de las asesorías y evaluación.
- e. Cada informe es entregado por el estudiante a la dirección del programa en las fechas establecidas. Este informe debe ir acompañado por la evaluación cualitativa del asesor con su firma y con los registros de asesoría realizados hasta la fecha. El informe final debe ir acompañado adicionalmente con los productos de investigación a los cuales se comprometió el estudiante.
- f. El director de programa debe verificar el cumplimiento de los requisitos del informe y remitir al Centro de Investigación para su revisión.
- g. El Centro de Investigación generara un concepto del trabajo de grado frente a su cumplimiento de acuerdo a los objetivos, actividades y presupuesto previsto. El informe será entregado al estudiante y al director del grupo de investigación del cual depende el proyecto. El informe final, además del concepto, estará acompañado del aval del Centro de Investigación para que el trabajo de grado sea evaluado por el jurado calificador, este será remitido a la dirección del programa.
- h. En caso de que el Centro de Investigación no dé el aval para la evaluación final del trabajo de grado, el estudiante deberá realizar los ajustes solicitados para la culminación del proyecto solicitando una prorroga en el tiempo, ajustándose a las fechas de entrega de trabajo de grado que estén vigentes en el calendario académico del periodo académico que finalice el proyecto.
- i. El director del programa entregara al jurado calificador el informe final junto con las evaluaciones cualitativas realizada por el asesor.
- j. El jurado calificador tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar la evaluación del informe escrito en el formato correspondiente y entregar la calificación al director del programa.
- k. Posteriormente, el jurado calificador evaluara la sustentación del trabajo de grado. En la misma sesión realizara la calificación del mismo en el formato correspondiente.
- l. En la misma sesión de sustentación el director de programa diligenciará el acta de trabajo de grado y socializará al estudiante el resultados de su calificación. Posteriormente, la remitirá a admisiones, registro y control académico.
- m. El estudiante tendrá máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la sustentación de entregar a la dirección de programa una (1) copia del trabajo de grado en medio físico (PDF) y tres (3) copias en medio magnético (CD-ROM).
- n. El director de programa deberá remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (1) copia del trabajo de grado en medio físico y una (1) copia en medio magnético a la biblioteca y una (1) copia en medio magnético al Centro de Investigación.

**ARTÍCULO 27. NUMERO DE INTEGRANTES.** El número máximo de integrantes en el trabajo de grado es de tres (3) estudiantes.

**PARAGRAFO.** Los casos que superen los tres integrantes deberán revisarse y aprobarse por Consejo Académico.

**ARTÍCULO 28. DURACION DEL TRABAJO DE GRADO.** La duración de esta modalidad de grado es de seis meses a partir de la matrícula de la misma.

**ARTÍCULO 29. PRORROGA.** El estudiante tendrá la opción, solo por una vez, de solicitar prórroga. Esta la deberá hacer por escrito a la decanatura hasta 20 días antes de finalizar el tiempo asignado para el trabajo de grado. La duración de la prórroga puede solicitarse hasta seis meses después de finalizado el 100% de los créditos académicos sin generar algún costo para el estudiante. El Decano o Director de programa según corresponda, realizara la evaluación y aprobación de la prórroga siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- a. Con relación a los recursos asignados al proyecto, no se genere como consecuencia a la prórroga una afectación financiera a las distintas fuentes de financiación.
- b. Exista a la fecha de la solicitud un manejo adecuado de los recursos asignados para la investigación.
- c. La justificación tenga evidencias y explicación razonable de las causas del retraso en el proyecto.
- d. Se presente un proyecto ajustado al nuevo plazo solicitado.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que la duración de la prórroga exceda los seis meses después de culminado el 100% de los créditos académicos, el estudiante deberá cancelar el costo de la matrícula del semestre de la carrera por cada periodo académico que se exceda.

**PARAGRAFO 2.** En caso de aprobación de la prórroga, el Decano o Director de programa según corresponda, asignara un nuevo calendario para la entrega de informes y se cumplirá el procedimiento descrito en el artículo 26.

**PARAGRAFO 3.** En caso de que el proyecto no sea finalizado en el tiempo asignado en la prórroga, el estudiante deberá inscribir y matricular otra opción en los tiempos estipulados en el calendario académico.

**ARTÍCULO 30. ADICION DE RECURSOS.** En caso de que el proyecto necesite adición de recursos financieros, se deberá pasar la solicitud al Centro de Investigación, este estudiara su viabilidad y presentara la propuesta al Consejo Académico para su aprobación.

**ARTÍCULO 31. SISTEMA DE EVALUACION.** El jurado calificará el trabajo de grado de forma cuantitativa y cualitativa, teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:

<b>REPROBADO:</b>	equivale a una nota entre cero coma uno (0,1 ) y tres coma cuatro (3,4)
<b>APROBADO:</b>	equivale a una nota entre tres coma cinco (3,5 ) y cuatro coma cero (4,0)
<b>MERITORIO:</b>	equivale a una nota entre cuatro coma uno (4,1 ) y cuatro coma seis (4,6)
<b>LAUREADO:</b>	equivale a una nota entre cuatro coma siete (4,7 ) y cinco coma cero (5,0)

La calificación del trabajo de grado corresponde a la evaluación integral del informe escrito y la sustentación, el cual tiene la siguiente ponderación:

<b>INFORME ESCRITO:</b>	Corresponde al 60% de la calificación
<b>SUSTENTACION :</b>	Corresponde al 40% de la calificación

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante podrá solicitar aplazamiento si la calificación esta entre una nota de tres coma cero (3,0) y tres coma cuatro (3,4). Este aplazamiento consta de una segunda sustentación que se programará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la primera sustentación y en caso de que el jurado considere que el informe final también deba ser ajustado el estudiante deberá presentar el documento cinco (5) días antes de su sustentación.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante que sustente por segunda vez podrá ser calificado como reprobado o aprobado.

**PARÁGRAFO 3.** El caso de que al momento de la sustentación, al menos uno de los productos a los que se comprometió el estudiante haya sido publicado, el jurado deberá dar una calificación por encima de cuatro coma uno (4,1). Para lo cual, el producto deberá estar vinculado al gruplac del grupo de investigación y deberá estar certificado por el director del grupo de investigación.

**ARTÍCULO 32. MENCIÓN HONORIFICA.** El estudiante que tenga una calificación del trabajo de grado como Laureado, recibirá mención honorífica al momento del grado.

**ARTÍCULO 33. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento en los compromisos adquiridos por los autores de la investigación, deberá responder retribuyendo el valor de los gastos en que incurrió la Institución en el tiempo asignado para la ejecución del proyecto, como también, por los recursos e inversiones que realizó.

**ARTÍCULO 34. INACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.** La inactividad del estudiante en la modalidad conlleva la cancelación de la misma, esto ocurre cuando:

- a. El estudiante no presenta los informes de acuerdo al calendario asignado
- b. El estudiante deja de asistir al 30% de las asesorías de trabajo de grado.

## CAPITULO V

### MODALIDAD II y III: SEMINARIO Y DIPLOMADO DE GRADO

**ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN.** Tiene como objetivo profundizar, actualizar, complementar o desarrollar las competencias de una de las áreas específicas de la carrera.

**ARTÍCULO 36. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** Al realizar la inscripción en esta modalidad de trabajo de grado el estudiante debe garantizar tener cursado el 90% de los créditos académicos al momento que se diligencie la matrícula de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 37. MATRÍCULA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El valor de la matrícula del seminario y diplomado de grado se establece de la siguiente manera:

- a. Seminario: Para los programas Técnico-Profesionales, el estudiante paga el valor equivalente a un (1) SMMLV y para los programas Tecnológicos el estudiante paga el valor equivalente a dos (2) SMMLV. El seminario de grado se realiza con un número mínimo de estudiantes matriculados de quince (15) y máximo de cuarenta (40).
- b. Diplomado: El valor del diplomado varía de acuerdo al número de estudiantes matriculados así: el estudiante paga el valor equivalente a tres (3) SMMLV cuando se matriculan de 10 a 15 estudiantes, dos coma cinco (2,5) SMMLV de 16 a 21 estudiantes y dos (2) SMMLV de 22 a 40 estudiantes.

**ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Para la programación y desarrollo de seminarios o diplomados de grado, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. En el semestre anterior al inicio de la modalidad el director de programa debe presentar al consejo académico para aprobación la(s) propuesta(s) de seminario y/o diplomado de grado, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - Pertinencia con el campo de formación del programa académico.
  - Competencias claramente definidas.
  - Estrategias de enseñanzas acordes con el modelo pedagógico.
  - Utilización al menos de 20% de plataforma SPLAVIA, con actividades definidas.
  - Sistema de evaluación basada en las competencias.
  - Producto final en donde se demuestren competencias en el área temática del seminario o diplomado y en investigación.
  - Programación académica de las actividades del seminario o diplomado claramente definidas.
  - Perfil de los docentes acordes con el área temática del seminario o diplomado. Hasta un 40% pueden ser docentes externos no vinculados a la planta docente de la Institución.
  - Presupuesto que evidencie viabilidad financiera
- b. El Consejo Académico aprueba la propuesta. En caso de que el Consejo Académico proponga cambios o ajustes, el Director de programa deberá hacer las correcciones de la propuesta y dependiendo de la naturaleza de los cambios, en la misma sesión del Consejo se decidirá si es necesario presentarla nuevamente.
- c. Después de la aprobación, el director de programa debe registrar el seminario o diplomado en admisiones, registro y control académico, y posteriormente socializar a los estudiantes las características del seminario o diplomado aprobado.
- d. El estudiante debe realizar la inscripción y posteriormente matricula de la modalidad en los tiempos estipulados en el calendario académico.
- e. El director de programa reporta a los docentes del diplomado la relación de estudiantes matriculados antes de dar inicio a la formación.
- f. El docente del seminario o diplomado debe reportar las notas de los estudiantes en las fechas establecidas en el calendario de actividades.
- g. El Consejo de Facultad, finalizado el seminario o diplomado, realiza el acta de trabajo de grado a los estudiantes. En esta acta se especifica la relación de estudiantes que aprobaron y no aprobaron la modalidad de grado. Y la remite a admisiones, registro y control académico.
- h. Los certificados del seminario o diplomado se hacen entrega al momento del grado del estudiante.

**ARTÍCULO 39. DOCENTES DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El o los docente(s) del seminario o diplomado de grado son profesionales que demuestran formación disciplinar y/o experiencia en el área específica a desarrollar, cuya función es de formar a los estudiantes en las competencias establecidas en el seminario o diplomado de grado.

**ARTÍCULO 40. TIEMPO DE FORMACION DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El tiempo de formación para el seminario de grado esta entre 40 y 80 horas y el tiempo de formación del diplomado de grado es de 120 horas.

Los tiempos de formación deben incluir las siguientes actividades:

- Actividades de formación presenciales
- Actividades de formación en plataforma virtual
- Evaluación del trabajo final.

**ARTÍCULO 41. VALOR A PAGAR A LOS DOCENTES EN LA MODALIDAD DE GRADO.** El valor de la hora, se liquida de acuerdo a su clasificación en el escalafón docente y de acuerdo a los valores establecidos por hora cátedra. Para el caso de los docentes contratados como medio tiempo y tiempo completo las horas asignadas para este fin estarán incluidas en sus planes de acción.

**PARAGRAFO.** Los costos de docentes externos que excedan el valor de la hora establecida por la Institución, quedan sujetos a aprobación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 42. TRABAJO FINAL DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Corresponde a la realización de un trabajo que permita evidenciar el cumplimiento de las competencias del área temática del seminario o diplomado y competencias en investigación. Algunos de estos trabajos pueden ser:

- a. La monografía
- b. El análisis de caso
- c. El diseño de programa de intervención
- d. El ensayo critico

El trabajo final puede tener diferentes momentos de evaluación, en donde se combine el trabajo escrito y la sustentación del mismo.

**ARTÍCULO 43. SISTEMA DE EVALUACION DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El seminario o diplomado se estructura por módulos y un trabajo final. Cada módulo es calificado como aprobado o reprobado de acuerdo a los siguientes momentos evaluativos:

- Actividades generadas en los encuentros presenciales: Corresponde al 80% de la calificación.
- Actividades generadas en la plataforma virtual: Corresponde al 20% de la calificación.

La calificación del seminario o diplomado corresponde a la evaluación integral de los módulos y el trabajo final, con la siguiente ponderación:

<b>Promedio de nota de los módulos:</b>	Corresponde al 60% de la calificación
<b>Trabajo final :</b>	Corresponde al 40% de la calificación

El docente calificará el seminario o diplomado de forma cuantitativa y cualitativa, teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:

<b>REPROBADO:</b>	equivale a una nota entre cero coma uno (0,1 ) y tres coma cuatro (3,4)
<b>APROBADO:</b>	equivale a una nota entre tres coma cinco (3,5 ) y cinco coma cero (5,0)

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el estudiante repruebe la modalidad de grado deberá inscribirse y matricularse nuevamente a la misma u otra modalidad de acuerdo a las fechas del calendario académico.

**ARTÍCULO 44. NUMERO DE ESTUDIANTES POR MODALIDAD DE GRADO.** El número mínimo de estudiantes para la modalidad de seminario de grado es de quince (15). El número mínimo para la modalidad de diplomado de grado es de diez (10).

**PARAGRAFO.** En caso de que el número de estudiantes matriculados no supere el mínimo de estudiantes, el seminario y/o diplomado no se iniciara y quedara programado en la fecha siguiente que se estipule en el calendario académico.

**ARTÍCULO 45. INACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.** La inactividad del estudiante en la modalidad conlleva a la cancelación de la misma, esto ocurre cuando:

- El estudiante no asiste al 30% de las sesiones presenciales
- El estudiante deja de realizar el 30% de las actividades formativas

## CAPITULO VI

### MODALIDAD IV: PROYECTO EMPRESARIAL

**ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN.** Se entiende por Proyecto Empresarial el ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus competencias profesionales en la elaboración de un plan de negocios.

**ARTÍCULO 47. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION.** Al realizar la inscripción en esta modalidad de trabajo de grado el estudiante debe garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Tener cursado el 80% de los créditos académicos al momento que se diligencie la matrícula de trabajo de grado.
- b. Tener aprobación de la idea de negocio por parte del Consejo Académico

**ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE LA IDEA DE NEGOCIO.** Para que el estudiante obtenga la aprobación por el consejo académico de la propuesta de idea de negocio, debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante debe presentar solicitud escrita al director de programa donde manifieste el interés de que la idea de negocio sea aceptada como opción de trabajo de grado, anexo a la carta debe entregar la idea de negocio en el formato establecido por proyección social y los documentos de soporte tanto en medio físico, como en medio magnético. La idea de negocio y sus soportes deben cumplir con las siguientes características:
  - La idea de negocio debe estar vinculada a las líneas de investigación de un grupo de investigación de la facultad.
  - La idea de negocio debe estar relacionada al campo de conocimiento en el cual está matriculado el estudiante.
  - Como parte de los autores de la idea debe haber mínimamente un docente investigador de un grupo de investigación de la facultad.
  - La idea de negocio debe anexar carta de aval de un grupo de investigación de la facultad.
  - La idea de negocio debe anexar un acta de compromiso firmada por los autores en donde se comprometan a: 1) vincular el proyecto empresarial a un grupo de investigación de la facultad, como también los productos que de allí se deriven 2) enviar el proyecto empresarial a un fondo de financiación (especificar el fondo).
  - A la propuesta se le debe anexar el cronograma de actividades y el presupuesto.
  - La idea de negocio debe anexar firma del “Acta de vinculación a los proyectos de investigación” estipulado en el artículo 41 del acuerdo 013-2012 de Propiedad Intelectual.



- b. El director de programa debe verificar el cumplimiento de los requisitos la idea de negocio. En caso de que se cumplan, remitirá al consejo de facultad para revisión y aval de la idea de negocio frente a la pertinencia hacia el campo profesional y líneas de investigación de la facultad. Y posteriormente se remitirá al centro de proyección social para su aval frente la estructura de la idea de negocio.
- c. Después de la obtención de los dos avales, la idea de negocio es remitida por el decano de la facultad o director según corresponda, al Consejo Académico para su aprobación.
- d. El Consejo Académico aprobará la idea de negocio como opción de trabajo de grado.
- e. El Comité de proyección social asignara el asesor del trabajo de grado y dos jurados calificadores del trabajo de grado. Como también el número de informes de avance que debe entregar el estudiante y la fecha de entrega de estos.
- f. El director de programa le notificara al estudiante la aprobación de la modalidad de trabajo de grado.

**PARAGRAFO 1.** Si la idea de negocio no es aprobada, el estudiante tendrá derecho a presentar una nueva idea de negocio y reiniciar el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 49. MATRICULA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El valor de la modalidad de trabajo de grado es de dos (2) SMMLV. El costo es asumido por el total de integrantes que hacen parte del proyecto.

**PARAGRAFO.** En caso de que el estudiante solicite prorroga deberá matricularse y cancelar el costo nuevamente de la modalidad de grado en el periodo académico siguiente según las fechas estipuladas en el calendario académico.

**ARTÍCULO 50. ASESOR DEL TRABAJO DE GRADO.** El asesor de trabajo de grado es un (1) profesional vinculado como docente de la Institución, que demuestra competencias en formulación y evaluación de proyectos empresariales y en el área temática del proyecto empresarial, cuya función es de asesorar, orientar y acompañar a los estudiantes en la elaboración, desarrollo y finalización del trabajo de grado.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que los docentes de la institución no cumplan con las competencias exigidas para la asesoría del proyecto se podrá vincular un profesional externo.

**PARAGRAFO 2.** Un docente vinculado a la autoría del proyecto empresarial puede asignarse como asesor del trabajo de grado, previa aprobación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 51. JURADO CALIFICADOR DEL TRABAJO DE GRADO.** El jurado calificador está integrado por dos (2) profesionales vinculados como docentes de la Institución, que demuestran competencias en formulación y evaluación de proyectos empresariales y en el

área temática del proyecto empresarial, cuya función es de calificar cualitativa y cuantitativamente el trabajo de grado tanto de forma escrita, como de forma oral.

**PARAGRAFO.** En caso de que los docentes de la institución no cumplan con las competencias exigidas para jurado calificador del proyecto se podrá vincular un profesional externo.

**ARTÍCULO 52. TIEMPO DE ASESORIA Y EVALUACION DE TRABAJOS DE GRADO.** El tiempo asignado a las asesorías del trabajo de grado corresponde a una (1) hora semanal por el tiempo de duración del proyecto. Hasta un 40% del tiempo de la asesoría puede ser virtual.

Para la evaluación del trabajo de grado por parte de los jurados se deberá asignar seis (6) horas a cada jurado.

**PARAGRAFO.** El valor de la hora, se liquida de acuerdo a su clasificación en el escalafón docente y de acuerdo a los valores establecidos por hora cátedra. Para el caso de los docentes contratados como medio tiempo y tiempo completo las horas asignadas para este fin estarán incluidas en sus planes de acción.

**ARTÍCULO 53. INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO DE GRADO.** Corresponde a un informe parcial sobre la ejecución del proyecto, que es entregado a la dirección del programa en las fechas establecidas por el comité de proyección social. Los avances de los proyectos son evaluados por el comité de proyección social.

Los informes de avance deberán contener informes de ejecución financiera en caso de que la Institución haya asignado recursos al proyecto.

**PARAGRAFO 1.** En la medida que el proyecto solicite prorrogas, el comité de proyección social determinara las fechas para la entrega de los informes de avance.

**PARAGRAFO 2.** Los informes de avance deberán contener informes de ejecución financiera en caso de que la Institución haya asignado recursos al proyecto.

**ARTÍCULO 54. INFORME FINAL DEL TRABAJO DE GRADO.** Corresponde al trabajo de grado finalizado presentado de manera escrita de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución para la presentación de proyectos empresariales, el cual debe contener mínimamente los siguientes elementos:

- a. **MERCADO:** investigación de mercados. Estrategias de mercadeo, proyecciones de ventas.

- b. OPERACIÓN: operación del producto o servicio, plan de compras, costos de producción, infraestructura.
- c. ORGANIZACIÓN: estrategia organizacional, estructura organizacional, aspectos legales, costos administrativos.
- d. FINANZAS: ingresos, egresos, capital de trabajo.
- e. PLAN OPERATIVO: cronograma de actividades, metas sociales.
- f. IMPACTO: económico, social, regional y ambiental.

El informe final es evaluado por los jurados de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico.

**ARTÍCULO 55. SUSTENTACION DEL TRABAJO DE GRADO.** La sustentación del trabajo de grado es presidida por el director del programa, a esta deben asistir obligatoriamente: el estudiante, el asesor y el jurado calificador. Corresponde al trabajo de grado finalizado presentado de manera oral de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución para la presentación de proyectos empresariales, el cual debe contener mínimamente los elementos citados en el artículo 54 del presente reglamento.

**PARAGRAFO.** En la medida que el proyecto solicite prorrogas, las fechas de entrega de informe final y sustentación quedaran sujetas a las establecidas en el calendario académico del periodo vigente.

**ARTÍCULO 56. PRODUCTOS GENERADOS DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL.** Corresponde al envío del plan de negocios a un fondo de financiación en emprendimiento.

**PARAGRAFO.** El plan de negocio debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el fondo de financiación para la presentación de proyectos.

**ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y ENTREGA DEL TRABAJO DE GRADO.** Para que el estudiante desarrolle y entregue el trabajo de grado, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Posterior a la aprobación de la idea de negocio como opción de grado, el director de programa en máximo cinco (5) días hábiles debe notificar por escrito a los docentes asignados como asesor y jurado calificador informando las funciones y los compromisos para el desempeño de su rol, como también el calendario para la entrega de informes y evaluaciones.
- b. El asesor y jurado tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación para entregar a la dirección del programa un acta de compromiso firmado de aceptación de sus funciones y de reserva y confidencialidad absoluta con la información.
- c. Posterior a la matrícula de la modalidad de grado, el director en máximo cinco (5) días hábiles, debe notificar por escrito a al estudiante el nombre del asesor y jurado

- calificador de su trabajo de grado, como también el calendario para la entrega de informes de avances y los requisitos que estos deben llevar.
- d. El director de programa entregara al asesor de forma escrita y en medio magnético la idea de negocio, junto con los formatos correspondientes al reporte de las asesorías y evaluación.
  - e. Cada informe es entregado por el estudiante a la dirección del programa en las fechas establecidas. Este informe debe ir acompañado por la evaluación cualitativa del asesor con su firma y con los registros de asesoría realizados hasta la fecha. El informe final debe ir acompañado adicionalmente con la evidencia de los productos a los cuales se comprometió el estudiante.
  - f. El director de programa debe verificar el cumplimiento de los requisitos del informe y remitir al centro de proyección social para su revisión.
  - g. El centro de proyección social generara un concepto del trabajo de grado frente a su cumplimiento del proyecto empresarial. El informe será entregado al estudiante y al director del grupo de investigación del cual depende el proyecto. El informe final, además del concepto, estará acompañado del aval del centro de proyección social para que el trabajo de grado sea evaluado por el jurado calificador, este será remitido a la dirección del programa.
  - h. En caso de que el centro de proyección social no dé el aval para la evaluación final del trabajo de grado, el estudiante deberá realizar los ajustes solicitados para la culminación del proyecto solicitando una prórroga en el tiempo, ajustándose a las fechas de entrega de trabajo de grado que estén vigentes en el calendario académico del periodo académico que finalice el proyecto.
  - i. El director del programa entregara al jurado calificador el informe final junto con las evaluaciones cualitativas realizada por el asesor.
  - j. El jurado calificador tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar la evaluación del informe escrito en el formato correspondiente y entregar la calificación al director del programa.
  - k. Posteriormente, el jurado calificador evaluara la sustentación del trabajo de grado. En la misma sesión realizara la calificación del mismo en el formato correspondiente.
  - l. En la misma sesión de sustentación el director de programa diligenciará el acta de trabajo de grado y socializará al estudiante el resultados de su calificación. Posteriormente, la remitirá a admisiones, registro y control académico.
  - m. El estudiante tendrá máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la sustentación de entregar a la dirección de programa una (1) copia del trabajo de grado en medio físico (PDF) y tres (3) copias en medio magnético (CD-ROM).
  - n. El director de programa deberá remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (1) copia del trabajo de grado en medio físico y una (1) copia en medio magnético a la biblioteca y una (1) copia en medio magnético al centro de proyección social.

**ARTÍCULO 58. NUMERO DE INTEGRANTES.** El número máximo de integrantes en el trabajo de grado es de tres (3) estudiantes.

**PARAGRAFO.** Los casos que superen los tres integrantes deberán revisarse y aprobarse por Consejo Académico.

**ARTÍCULO 59. DURACION DEL TRABAJO DE GRADO.** La duración de esta modalidad de grado es cuatro (4) meses a partir de la matrícula de la misma.

**ARTÍCULO 60. PRORROGA.** El estudiante tendrá la opción, solo por una vez, de solicitar prórroga. Esta la deberá hacer por escrito a la decanatura hasta 20 días antes de finalizar el tiempo asignado para el trabajo de grado. La duración de la prórroga es de máximo cuatro (4) meses. El Decano o Director de programa según corresponda, realizara la evaluación y aprobación de la prórroga siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- En caso de que se le hayan asignado recursos financieros al proyecto, no se genere como consecuencia a la prórroga una afectación financiera a las distintas fuentes de financiación.
- En caso de que se le hayan asignado recursos al proyecto, exista a la fecha de la solicitud un manejo adecuado de dichos recursos.
- La justificación tenga evidencias y explicación razonable de las causas del retraso en el proyecto.
- Se presente un proyecto ajustado al nuevo plazo solicitado.

**PARAGRAFO 1.** En caso de la aprobación de la prórroga, el Decano o Director de programa según corresponda, asignara un nuevo calendario para la entrega de informes y se cumplirá el procedimiento descrito en el artículo 57.

**PARAGRAFO 2.** En caso de que el proyecto no sea finalizado en el tiempo asignado en la prórroga, el estudiante deberá inscribir y matricular otra opción en los tiempos estipulados en el calendario académico.

**ARTÍCULO 61. ADICION DE RECURSOS.** En caso de que el proyecto haya sido financiado por la Institución y necesite adición de recursos financieros, se deberá pasar la solicitud al centro de proyección social, este estudiara su viabilidad y presentara la propuesta al Consejo Académico para su aprobación.

**ARTÍCULO 62. SISTEMA DE EVALUACION.** El jurado calificará el trabajo de grado de forma cuantitativa y cualitativa, teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:

---

**REPROBADO:** equivale a una nota entre cero coma uno (0,1 ) y tres coma cuatro (3,4)

---

---

**APROBADO:** equivale a una nota entre tres coma cinco (3,5 ) y cinco coma cero (5,0)

---

La calificación del trabajo de grado corresponde a la evaluación integral del informe escrito y la sustentación, el cual tiene la siguiente ponderación:

---

**INFORME ESCRITO:** Corresponde al 60% de la calificación

---

**SUSTENTACION :** Corresponde al 40% de la calificación

---

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante podrá solicitar aplazamiento si la calificación esta entre una nota de tres coma cero (3,0) y tres coma cuatro (3,4). Este aplazamiento consta de una segunda sustentación que se programará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la primera sustentación y en caso de que el jurado considere que el informe final también deba ser ajustado el estudiante deberá presentar el documento cinco (5) días antes de su sustentación.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante que sustente por segunda vez podrá ser calificado con una nota inferior a cuatro coma uno (4,1).

**PARÁGRAFO 3.** Cuando el trabajo es excepcionalmente bueno y obtiene una calificación superior a cuatro coma siete (4,7), el jurado puede recomendar que se declare como trabajo Laureado.

**PARÁGRAFO 4.** El caso de que al momento de la sustentación, el proyecto empresarial haya sido aceptado en un fondo de financiación, el jurado deberá dar una calificación por encima de cuatro coma uno (4,1). Para lo cual, el proyecto deberá estar vinculado al gruplac del grupo de investigación y deberá estar certificado por el director del grupo de investigación, junto con la aceptación del fondo de financiación.

**ARTÍCULO 63. MENCIÓN HONORIFICA.** El estudiante que tenga un trabajo de grado Laureado, recibirá mención honorífica al momento del grado.

**ARTÍCULO 64. INCUMPLIMIENTO.** En caso de que el proyecto haya sido financiado y exista un incumplimiento en los compromisos adquiridos por los autores del proyecto, deberán responder retribuyendo el valor de los gastos en que incurrió la Institución en el tiempo asignado para la ejecución del proyecto, como también, por los recursos e inversiones que realizó.

**ARTÍCULO 65. INACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.** La inactividad del estudiante en la modalidad conlleva la cancelación de la misma, esto ocurre cuando:

- c. El estudiante no presenta los informes de acuerdo al calendario asignado
- d. El estudiante deja de asistir al 30% de las asesorías de trabajo de grado.

## CAPITULO VII

### MODALIDAD V: PRÁCTICA EMPRESARIAL

**ARTÍCULO 66. DEFINICIÓN.** Es la práctica que se realiza en una Organización y en la cual el estudiante ejerce funciones que exigen la aplicación de los conocimientos y competencias profesionales adquiridas a lo largo de su formación académica.

En la práctica empresarial se evalúa el cumplimiento por parte del estudiante de las funciones establecidas en el escenario de práctica que son coherentes con el perfil ocupacional de la carrera, como también, la implementación de un proyecto de intervención en base a una problemática detectada en el sitio de la práctica orientado al perfil de formación del estudiante.

**PARAGRAFO.** Para esta modalidad de trabajo de grado se excluyen las prácticas asistenciales de docencia – servicio.

**ARTÍCULO 67. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** Al realizar la inscripción en esta modalidad de trabajo de grado el estudiante debe garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Tener cursado el 100% de los créditos académicos al momento que se diligencie la matrícula de trabajo de grado.
- b. Cumplir con un promedio académico acumulado igual o superior de cuatro coma uno (4,1).
- c. Aprobación de la practica por parte del consejo académico

**ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.** Para que el estudiante obtenga la aprobación por el consejo académico de práctica empresarial como modalidad de grado, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante debe presentar solicitud escrita al director de programa donde manifieste el interés realizar la práctica empresarial como opción de trabajo de grado y especifique el énfasis de la práctica requerida. Anexo a la carta debe entregar los documentos de soporte tanto en medio físico, como en medio magnético. Los documentos de soporte son:
  - Dos (2) copias de la hoja de vida firmada
  - Dos (2) copias de la cedula ampliada
  - Fotocopia del certificado de seguridad social en salud (EPS) y en su defecto el FOSYGA.
  - Copia de visa y pasaporte en caso de que la práctica sea solicitada en el exterior.
  - Copia de certificación de la competencia en ingles B2 según Marco Común Europeo.
  - Copia de certificación de la competencia en el idioma nativo en donde se requiera hacer la práctica, en el caso de que sea en el exterior.
- b. El director de programa debe verificar el cumplimiento de los requisitos. En caso de que se cumplan, remitirá al centro de proyección social para su aval.
- c. El centro de proyección social entregará al sitio probable de prácticas la hoja de vida y demás requisitos que se exijan.
- d. Si el sitio de práctica acepta al estudiante, deberá emitir un certificado por escrito de admisión del estudiante y el tiempo de duración de la práctica. La admisión del estudiante en el sitio de práctica queda sujeto a sus políticas internas y procedimientos de selección propios de la empresa.
- e. El centro de proyección social da el aval de la práctica empresarial como opción de trabajo de grado si la empresa certifica la admisión del estudiante a la práctica y si tiene convenio del sitio de práctica vigente.
- f. Después de la obtención del aval, el decano de la facultad o director según corresponda, presentará la propuesta de práctica empresarial al Consejo Académico para su aprobación, en donde se especifique:
  - Información académica del estudiante que solicita la práctica.
  - Énfasis y competencias a desarrollar en la práctica.
  - Características del escenario de práctica.
  - Duración de la práctica empresarial.
- g. El Consejo Académico aprobará la práctica empresarial como opción de trabajo de grado.
- h. El Comité de proyección social asignara el supervisor de práctica y evaluador del informe de práctica. Como también el número de informes de avance que debe entregar el estudiante y el supervisor y la fecha de entrega de los informes de avances e informe final.
- i. El director de programa le notificara al estudiante la aprobación de la modalidad de trabajo de grado, y la siguiente información:
  - Sitio de practica asignado
  - Énfasis y competencias a desarrollar en la práctica.
  - Duración de la práctica.



**ARTÍCULO 69. MATRICULA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El valor de la modalidad de trabajo de grado es de tres (3) SMMLV por estudiante.

**ARTÍCULO 70. SUPERVISOR DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.** El supervisor de la práctica empresarial es un profesional vinculado como docente de la Institución, que tiene la formación y experiencia en el área de la práctica que va a desarrollar el estudiante, cuya función es de asesorar, orientar, acompañar y supervisar al estudiante en las funciones que desempeñe en la práctica, como también, asesorar en la elaboración, desarrollo y finalización proyecto de intervención.

De acuerdo a las fechas establecidas por el centro de proyección social el supervisor debe entregar un informe cualitativo que evidencie la evaluación de desempeño del estudiante en la práctica, como también el avance en el proyecto de intervención.

**PARAGRAFO.** En caso de que los docentes de la institución no cumplan con las competencias exigidas para la supervisión de la práctica se podrá vincular un profesional externo.

**ARTÍCULO 71. EVALUADOR DEL INFORME DE PRÁCTICA.** El evaluador del informe de practica está integrado por un (1) profesional vinculado como docente de la Institución, que tiene la formación y experiencia en el área de la práctica que va a desarrollar el estudiante, cuya función es de calificar cualitativa y cuantitativamente el trabajo de grado.

**PARAGRAFO.** En caso de que los docentes de la institución no cumplan con las competencias exigidas para evaluador de la práctica se podrá vincular un profesional externo.

**ARTÍCULO 72. TIEMPO DE SUPERVISION Y EVALUACION DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.** El tiempo asignado para la supervisión de práctica corresponde a una (1) hora semanal por el tiempo de duración de la práctica.

Para la evaluación del informe de prácticas se deberá asignar seis (6) horas al evaluador.

**PARAGRAFO.** El valor de la hora, se liquida de acuerdo a su clasificación en el escalafón docente y de acuerdo a los valores establecidos por hora cátedra. Para el caso de los docentes contratados como medio tiempo y tiempo completo las horas asignadas para este fin estarán incluidas en sus planes de acción.

**ARTÍCULO 73. INFORME DE AVANCE DE LA PRÁCTICA.** Corresponde a un informe parcial sobre la ejecución de la práctica, que es entregado a la dirección del programa en las fechas establecidas por el comité de proyección social.

Los informes de avance deberán contener informes evaluativos del supervisor de practica debidamente diligenciados y firmados. Y el informe de avance del proyecto de intervención.

**ARTÍCULO 74. INFORME FINAL DE LA PRÁCTICA.** Corresponde al informe final que evidencia el desempeño en la práctica empresarial y el informe final de proyecto de intervención de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución para la presentación de informes de prácticas.

- a. **Informe final de práctica:** el informe final de prácticas lo elabora y lo entrega el supervisor de prácticas, el cual debe contener mínimamente los siguientes elementos:
- Información de la organización
  - Funciones y actividades desarrolladas por el estudiante
  - Competencias adquiridas por el estudiante durante la practica
  - Concepto sobre el desempeño del estudiante realizado por el jefe inmediato en el sitio de práctica.
  - Logros significativos alcanzados por el estudiante
  - Principales limitaciones o dificultades presentadas durante la práctica.
- b. **Informe final del proyecto de intervención:** el informe final del proyecto de intervención lo elabora y lo entrega el estudiante, el cual debe contener mínimamente los siguientes elementos:
- DIAGNOSTICO: análisis del problema, justificación, marco teórico, objetivos. Indicadores de medición diagnostica, resultados del diagnóstico.
  - PROGRAMA DE INTERVENCION: objetivos, marco teórico, actividades de intervención, indicadores y metas de cumplimiento.
  - EVALUACION: indicadores de impacto, análisis de resultados.

El informe final es calificado por el evaluador de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario estipulado por el centro de proyección social.

**ARTÍCULO 75. SUSTENTACION DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.** La sustentación de la práctica empresarial es presidida por el director del programa, a esta deben asistir obligatoriamente: el estudiante, el asesor y el evaluador. Corresponde a la presentación de manera oral del informe final del proyecto de intervención realizado en la práctica empresarial, el cual debe contener mínimamente los elementos citados en el artículo 74 literal b del presente reglamento.

**ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y FINALIZACION DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.** Para que el estudiante desarrolle la práctica empresarial como opción de trabajo de grado, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Posterior a la matricula del estudiante a la modalidad, el centro de proyección social en máximo cinco (5) días hábiles, debe notificar por escrito al sitio de practica la fecha de inicio y finalización de la práctica del estudiante, como también la información del docente supervisor de práctica.
- b. El sitio de práctica, antes de la iniciación de las prácticas deberá informar al centro de proyección social la persona de la organización que se designara como jefe inmediato del estudiante practicante.
- c. Posterior a la matrícula de la modalidad de grado, el director en máximo cinco (5) días hábiles, debe notificar por escrito al estudiante el nombre del supervisor de práctica y evaluador, como también el calendario para la entrega de informes junto con los requisitos que estos deben llevar y la fecha de inicio y terminación de la práctica.
- d. Posterior a la matrícula de la práctica empresarial como opción de grado el director de programa en máximo cinco (5) días hábiles debe notificar por escrito a los docentes asignados como supervisor y evaluador, informando las funciones y los compromisos para el desempeño de su rol, como también el calendario para la entrega de informes y evaluaciones y las fechas de inicio y finalización de la práctica, junto con la información concerniente al sitio de práctica.
- e. El supervisor y evaluador tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación para entregar a la dirección del programa un acta de compromiso firmado de aceptación de sus funciones y de reserva y confidencialidad absoluta con la información.
- f. El supervisor de práctica deberá entregar periódicamente a la dirección de programa, en base a las fechas establecidas en el calendario, los informes de avance la práctica empresarial. Este informe debe ir acompañado de la evaluación cualitativa de desempeño del estudiante y con los registros de asesoría realizados hasta la fecha.
- g. El estudiante deberá entregar periódicamente a la dirección de programa, en base a las fechas establecidas en el calendario, los informes de avance del proyecto de intervención implementado en la práctica empresarial.
- h. El supervisor y el estudiante deben entregar a la dirección de programa el informe final de acuerdo a lo que estipula el artículo 74 del presente reglamento.
- i. El director de programa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de los informes y remitirlo al centro de proyección social para su revisión.
- j. El centro de proyección social generara un concepto del trabajo de grado frente a su cumplimiento. El informe será entregado al estudiante y al supervisor de práctica. El informe final, además del concepto, estará acompañado del aval del centro de proyección social para que el trabajo de grado sea calificado por el evaluador, este será remitido a la dirección del programa.
- k. En caso de que el centro de proyección social no dé el aval para la evaluación final del trabajo de grado, el estudiante deberá realizar los ajustes solicitados para la

culminación la práctica empresarial solicitando una prórroga en el tiempo no mayor a 2 semanas calendario.

- l. El director del programa entregara al evaluador el informe final del estudiante y supervisor de la práctica.
- m. El evaluador tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar y entregar al director del programa la calificación del desempeño del estudiante en la práctica en base al reporte de del supervisor y del informe final del proyecto de intervención realizado por el estudiante en el sitio de practica.
- n. Posteriormente, el evaluador calificará la sustentación del proyecto de intervención. En la misma sesión realizara la calificación del mismo en el formato correspondiente.
- o. En la misma sesión de sustentación el director de programa diligenciara el acta de trabajo de grado y socializará al estudiante el resultados de su calificación. Posteriormente, la remitirá a admisiones, registro y control académico.
- p. El estudiante tendrá máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la sustentación de entregar a la dirección de programa una (1) copia del proyecto de intervención en medio físico (PDF) y tres (3) copias en medio magnético (CD-ROM).
- q. El director de programa deberá remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (1) copia del proyecto de intervención en medio físico y una (1) copia en medio magnético a la biblioteca y una (1) copia en medio magnético al centro de proyección social.

**ARTÍCULO 77. NUMERO DE INTEGRANTES.** La práctica empresarial es individual.

**ARTÍCULO 78. DURACION DEL TRABAJO DE GRADO.** Esta modalidad de trabajo de grado tiene una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 79. SISTEMA DE EVALUACION.** El evaluador calificará el trabajo de grado de forma cuantitativa y cualitativa, teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:

---

**REPROBADO:** equivale a una nota entre cero coma uno (0,1 ) y tres coma cuatro (3,4)

---

**APROBADO:** equivale a una nota entre tres coma cinco (3,5 ) y cinco coma cero (5,0)

---

La calificación del trabajo de grado corresponde a la evaluación integral del informe de desempeño de estudiante en práctica entregado por el supervisor, el informe final del proyecto de intervención entregado por el estudiante y la sustentación del proyecto de intervención realizada por el estudiante, la cual tiene la siguiente ponderación:

---

**INFORME DE DESEMPEÑO EN LA  
PRACTICA:**

Corresponde al 50% de la calificación

---

**INFORME DE PROYECTO DE  
INTERVENCION**

Corresponde al 30% de la calificación

---

**SUSTENTACION DEL PROYECTO DE  
INTERVENCION :**

Corresponde al 20% de la calificación

---

**ARTÍCULO 80. ASISTENCIA.** El estudiante deberá cumplir con el 100% del tiempo asignado a la práctica para poder ser calificado por el evaluador.

Hasta un 5% de inasistencia sin causa justificada y un 10% de inasistencia con causa justificada, puede ser recuperado por el estudiante en los tiempos estipulados por la empresa y el supervisor de la práctica. Sobrepasar estos valores ocasionara la pérdida y cancelación de la práctica.

**PARAGRAFO.** Las excusas que justifiquen la inasistencia deben ser avaladas por el supervisor de práctica.

**ARTÍCULO 81. INACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.** La inactividad del estudiante en la modalidad conlleva la cancelación de la misma, esto ocurre cuando:

- El estudiante no presenta los informes de acuerdo al calendario asignado.
- El estudiante deja de asistir más del 5% del tiempo de práctica sin causa justificada.
- El estudiante deja de asistir más del 10% del tiempo de práctica con causa justificada.

## CAPITULO VIII

### MODALIDAD VI: RUTA ACADEMICA INTERNACIONAL

**ARTÍCULO 82. DEFINICIÓN.** Tiene como objetivo profundizar, actualizar, complementar o desarrollar competencias del área profesional de la carrera en el contexto internacional, mediante la vivencia y el intercambio de experiencias internacionales en un recorrido académico por campos de práctica, universidades y/o empresas afines al programa cursado.

La modalidad de ruta académica internacional comprende dos actividades evaluativas: la primera es la movilidad internacional y la segunda es el trabajo final que se realiza a partir de la movilidad.

**ARTÍCULO 83. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** Al realizar la inscripción en esta modalidad de trabajo de grado el estudiante debe garantizar tener cursado el 90% de los créditos académicos al momento que se diligencie la matrícula de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 84. MATRÍCULA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El valor de la matrícula de la modalidad de grado corresponde al costo fijado de la ruta académica internacional. Para legalizar la matrícula el estudiante además de cancelar el valor fijado debe:

- Presentar copia del pasaporte
- Presentar copia de la visa al país de destino
- Presentar la certificación de la competencia en el idioma extranjero en caso de que se exija para la movilidad.
- Cumplir con los demás requisitos legales e institucionales exigidos para la movilidad.

**ARTÍCULO 85. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Para la programación y desarrollo de la ruta académica internacional como modalidad de trabajo de grado, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. En el semestre anterior al inicio de la modalidad el director de programa debe presentar al consejo académico para aprobación la propuesta de ruta académica internacional, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - Pertinencia con el campo de formación del programa académico.
  - Competencias claramente definidas.
  - Relación de los escenarios de la ruta y las actividades académicas a desarrollar
  - Características del trabajo final en donde se demuestren competencias en el área temática de la ruta.
  - Programación académica de la ruta internacional.
  - Perfil de del docente que guiara la ruta y realizara la evaluación de la modalidad de grado.
  - Propuesta financiera de los costos de la ruta.
- b. El Consejo Académico aprueba la propuesta y el valor de la ruta. En caso de que el Consejo Académico proponga cambios o ajustes, el Director de programa deberá hacer las correcciones de la propuesta y dependiendo de la naturaleza de los cambios, en la misma sesión del Consejo se decidirá si es necesario presentarla nuevamente.
- c. Después de la aprobación, el director de programa debe registrar la ruta como opción de grado en admisiones, registro y control académico, y posteriormente socializar a los estudiantes las características de la ruta académica internacional aprobada.

- d. El estudiante debe realizar la inscripción y posteriormente matrícula de la modalidad en los tiempos estipulados en el calendario académico.
- e. En caso de que se cumplan el número necesario de estudiantes matriculados para la ruta académica, el director de programa procede a realizar la logística de la movilidad de acuerdo a la programación académica prevista.
- f. Posterior a la movilidad internacional el estudiante tiene máximo un mes para presentar y sustentar el trabajo final.
- g. El docente asignado para la evaluación, reporta las notas de la movilidad y del trabajo final del estudiante.
- h. El Consejo de Facultad, realiza el acta de trabajo de grado a los estudiantes. En esta acta se especifica la relación de estudiantes que aprobaron y no aprobaron la modalidad de grado. Y la remite a admisiones, registro y control académico.
- i. Los certificados que se generen productos de la ruta académica internacional serán entregados por la secretaria general al momento del grado.

**ARTÍCULO 86. DOCENTE DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El o los docente(s) asignados a la ruta académica internacional son profesionales que demuestran formación disciplinar y/o experiencia en el área específica de las competencias a desarrollar en la ruta, cuya función es de orientar y acompañar la movilidad académica generada a partir de la ruta, como también evaluar el trabajo final que de derive de esta.

**ARTÍCULO 87. DURACION DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El tiempo de la movilidad de la ruta académica internacional es de mínimo 40 horas. El trabajo final debe ser entregado y sustentado en máximo un (1) mes después de la movilidad.

**ARTÍCULO 88. VALOR A PAGAR A LOS DOCENTES EN LA MODALIDAD DE GRADO.** El valor de la hora, se liquida de acuerdo a su clasificación en el escalafón docente y de acuerdo a los valores establecidos por hora cátedra. Para el caso de los docentes contratados como medio tiempo y tiempo completo las horas asignadas para este fin estarán incluidas en sus planes de acción.

**ARTÍCULO 89. MOVILIDAD EN LA RUTA ACADEMICA INTERNACIONAL.** Corresponde a las actividades académicas que se desarrollan en un contexto internacional producto de una movilidad a escenarios prácticos, universidades y/o empresas de un país diferente al de origen, cuyos objetivos se centran en:

- a. Visitar escenarios prácticos, universidades y/o empresas en donde se pueda verificar la aplicabilidad de conceptos desarrollados en la carrera.
- b. Cualificarse en áreas específicas que complementen las competencias desarrolladas en la carrera.
- c. Intercambiar experiencias formativas frente al ámbito de la carrera.

**ARTÍCULO 90. TRABAJO FINAL DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Corresponde a la realización de un trabajo que permita evidenciar el cumplimiento de las competencias del área temática de la ruta académica internacional. Algunos de estos trabajos pueden ser:

- La monografía
- El análisis de caso
- El diseño de programa de intervención
- El ensayo crítico

El trabajo final tiene dos momentos de evaluación, en donde se combina el trabajo escrito y la sustentación del mismo.

**ARTÍCULO 91. SISTEMA DE EVALUACION DE LA MODALIDAD DE GRADO.** La calificación de la ruta académica internacional corresponde a la evaluación integral de la movilidad internacional y el trabajo final, con la siguiente ponderación:

---

**Movilidad internacional:** Corresponde al 60% de la calificación

---

**Trabajo final :** Corresponde al 40% de la calificación

---

El docente calificará la ruta académica internacional de forma cuantitativa y cualitativa, teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:

---

**REPROBADO:** equivale a una nota entre cero coma uno (0,1 ) y tres coma cuatro (3,4)

---

**APROBADO:** equivale a una nota entre tres coma cinco (3,5) y cinco coma cero (5,0)

---

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el estudiante repruebe la modalidad de grado deberá inscribirse y matricularse nuevamente a la misma u otra modalidad de acuerdo a las fechas del calendario académico.

**ARTÍCULO 92. NUMERO DE ESTUDIANTES POR MODALIDAD DE GRADO.** El número mínimo de estudiantes para la modalidad de trabajo de grado es de quince (15).

**PARAGRAFO.** En caso de que el número de estudiantes matriculados no supere el mínimo de estudiantes, la ruta académica no se realizará y quedara programado en la fecha siguiente que se estipule en el calendario académico.



**ARTÍCULO 93. INACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.** La inactividad del estudiante en la modalidad conlleva la cancelación de la misma, esto ocurre cuando:

- a. El estudiante no asiste al 5% de las actividades programadas en la movilidad
- b. El estudiante deja de realizar de presentar el trabajo final en las fechas estipuladas.

## CAPITULO IX

### MODALIDAD VII: CO-TERMINAL

**ARTÍCULO 94. DEFINICIÓN.** Esta modalidad busca articular la formación pregradual con la posgradual. El estudiante que opte por esta modalidad podrá matricularse como estudiante especial de la formación posgradual, cursando y aprobando el cincuenta por ciento (50%) del total de los créditos de los programas de especialización que ofrece Corposucre, siempre y cuando cumpla los requisitos de admisión del programa.

**PARAGRAFO.** Si el estudiante desea continuar con la formación posgradual, deberá graduarse de la formación de pregrado. Los créditos vistos en la modalidad de grado podrán ser homologados.

**ARTÍCULO 95. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION.** Al realizar la inscripción en esta modalidad de trabajo de grado el estudiante debe:

- Garantizar tener cursado el 90% de los créditos académicos al momento que se diligencie la matrícula de trabajo de grado.
- Contar con un promedio académico acumulado de mínimo tres coma cinco (3,5).

**ARTÍCULO 96. MATRICULA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El estudiante deberá matricular el cincuenta por ciento (50%) del total de los créditos de la especialización. El costo de la matrícula de la modalidad de grado corresponde al ochenta por ciento (80%) del valor fijado de los créditos a cursar.

Para la legalización de la matrícula el estudiante deberá presentar al momento de matricularse:

- La carta de aceptación al programa correspondiente como estudiante especial.
- Los demás requisitos exigidos para cursar los créditos de la especialización.

**PARAGRAFO 1.** Al valor de la matricula como modalidad de grado no le aplicara ninguno tipo de descuento o beca ofrecido al estudiante formal de la formación de posgrado.

**PARAGRAFO 2.** Si el estudiante obtiene un promedio académico acumulado de cuatro coma cinco (4,5) de los créditos cursados, puede mantener el veinte por ciento (20%) de descuento en el valor total de los créditos pendientes a cursar en la especialización si continua con la misma formación. Este descuento no es acumulable.

**ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Para la programación y desarrollo de la modalidad de trabajo de grado, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- El estudiante debe realizar la inscripción a la modalidad de grado
- El estudiante debe hacer la inscripción como estudiante especial a la formación de especialización y cumplir con los requisitos exigidos para la admisión.
- El estudiante deberá matricularse en la modalidad de grado en los tiempos estipulados en el calendario académico.
- Después de cursado los créditos de la especialización y aprobado los módulos, el Consejo de Facultad, realiza el acta de trabajo de grado, y la remite a admisiones, registro y control académico.

**ARTÍCULO 98. DURACION DE LA MODALIDAD DE GRADO.** La modalidad de trabajo de grado depende del tiempo programado para el desarrollo del cincuenta por ciento (50%) de los créditos a cursar. El estudiante deberá ajustarse a las fechas de inicio y terminación estipuladas por la Institución para la formación de posgrado.

**ARTÍCULO 99. SISTEMA DE EVALUACION DE LA MODALIDAD DE GRADO.** La calificación del co-terminal corresponde al promedio de notas de los módulos cursados en la especialización relacionados con el cincuenta por ciento (50%) de los créditos, esta modalidad se calificará de forma cuantitativa y cualitativa, teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:

---

**REPROBADO:** equivale a una nota entre cero coma uno (0,1 ) y tres coma cuatro (3,4)

---

**APROBADO:** equivale a una nota entre tres coma cinco (3,5 ) y cinco coma cero (5,0)

---

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el estudiante repruebe la modalidad de grado deberá inscribirse y matricularse nuevamente a la misma u otra modalidad de acuerdo a las fechas del calendario académico.

**ARTÍCULO 100. NUMERO DE ESTUDIANTES POR MODALIDAD DE GRADO.** Esta modalidad es individual.

**ARTÍCULO 101. INACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.** La inactividad del estudiante en la modalidad conlleva la cancelación de la misma, esto ocurre cuando:

- a. El estudiante no asiste al 20% de las sesiones programadas

## CAPITULO X

### MODALIDAD VIII: EXAMEN PREPARATORIO

**ARTÍCULO 102. DEFINICIÓN.** Entiéndase por Exámenes Preparatorios las pruebas escritas y/u orales que debe realizar el estudiante que escogió esta modalidad para graduarse. Los preparatorios estarán enmarcados dentro de las áreas de profundización que haya escogido el estudiante al momento de la inscripción de la modalidad de trabajo de grado. El estudiante, para cumplir con la modalidad de grado deberá realizar tres (3) exámenes preparatorios.

**ARTÍCULO 103. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION.** Al realizar la inscripción en esta modalidad de trabajo de grado el estudiante debe garantizar:

- Tener cursado el 100% de los créditos académicos al momento que se diligencie la matrícula de trabajo de grado.
- Elegir las áreas de profundización propuestas en el programa académico.

**ARTÍCULO 104. MATRICULA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Para matricular esta modalidad, el estudiante deberá cancelar el valor un (1) examen preparatorio, que corresponde al primero. Cada examen preparatorio tiene un costo de un (1) SMMLV. El pago de los exámenes preparatorios restantes deberá hacerse mínimamente 72 horas antes a su presentación.

**PARAGRAFO 1.** Después del primer examen preparatorio, el estudiante deberá reclamar en la unidad académica el recibo de pago de los exámenes siguientes y realizar la cancelación de del mismo.

**PARAGRAFO 2.** El acta de examen preparatorio es entregado al estudiante en la unidad académica después de activado el pago en el sistema financiero de la Institución.

**ARTÍCULO 105. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACION Y REALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Para la programación y realización de los Exámenes Preparatorios, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. En el semestre anterior al inicio de la modalidad el director de programa debe presentar al consejo académico para aprobación las áreas de profundización propuestas para los exámenes preparatorios, junto con el calendario de exámenes y jurado calificador.
- b. El Consejo Académico aprueba la propuesta. En caso de que el Consejo Académico proponga cambios o ajustes, el Director de programa deberá hacer las correcciones de la propuesta y dependiendo de la naturaleza de los cambios, en la misma sesión del Consejo se decidirá si es necesario presentarla nuevamente.
- c. Después de la aprobación, el director de programa debe registrar las áreas de profundización en admisiones, registro y control académico, y posteriormente socializarlas a los estudiantes.
- d. El estudiante debe realizar la inscripción seleccionando las áreas de profundización de interés y posteriormente la matrícula de la modalidad en los tiempos estipulados en el calendario académico.
- e. El director de programa debe notificar a los docentes que asumirán la función de jurado calificador
- f. El director de programa deberá avalar el examen realizado por el jurado mínimamente tres (3) días hábiles antes de la presentación.
- g. El jurado calificador debe aplicar y evaluar el examen preparatorio al estudiante que presente el acta de examen generado por la unidad académica.
- h. El jurado calificador debe reportar la calificación del examen preparatorio
- i. Al momento que el estudiante apruebe los tres (3) exámenes preparatorios, el director de programa debe diligenciar el acta de trabajo de grado y remitirla a admisiones, registro y control académico.

**ARTÍCULO 106. JURADO CALIFICADOR DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Está integrado por dos (2) docentes profesionales vinculados a la Institución, que demuestran formación disciplinar y/o experiencia en el área de profundización del examen preparatorio, cuya función es de diseñar, aplicar y calificar el examen.

**ARTÍCULO 107. VALOR A PAGAR A LOS DOCENTES EN LA MODALIDAD DE GRADO.** El número de horas a cancelar es de seis (6) por cada jurado calificador. El valor de la hora, se liquida de acuerdo a su clasificación en el escalafón docente y de acuerdo a los valores establecidos por hora cátedra. Para el caso de los docentes contratados como medio tiempo y tiempo completo las horas asignadas para este fin estarán incluidas en sus planes de acción.

**ARTÍCULO 108. DURACION DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El examen preparatorio tendrá una duración máxima de dos (2) horas. El estudiante presentará los Exámenes Preparatorios con un intervalo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que realice el primer Examen Preparatorio.

**PARAGRAFO 1.** Cuando el estudiante repruebe un preparatorio, podrá presentarlo una (1) vez más, transcurrido máximo un mes (1). Para lo cual deberá generar el pago del valor correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 104 del presente reglamento.

**PARAGRAFO 2.** El estudiante no podrá presentar el Preparatorio de otro tema hasta tanto no haya aprobado el tema reprobado.

**ARTÍCULO 109. SISTEMA DE EVALUACION DEL EXAMEN PREPARATORIO.** El examen preparatorio será calificado de forma cuantitativa y cualitativa, teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:

---

**REPROBADO:** equivale a una nota entre cero coma uno (0,1 ) y tres coma cuatro (3,4)

---

**APROBADO:** equivale a una nota entre tres coma cinco (3,5 ) y cinco coma cero (5,0)

---

Para aprobar la modalidad de grado el estudiante deberá aprobar los tres (3) exámenes preparatorios.

**PARAGRAFO.** En caso de que el estudiante repruebe por segunda vez un examen preparatorio deberá inscribirse y matricularse nuevamente en la misma u otra modalidad de trabajo de grado, en las fechas establecidas en el calendario académico vigente.

**ARTÍCULO 110. INACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.** La inactividad del estudiante en la modalidad conlleva la cancelación de la misma, esto ocurre cuando:

- a. El estudiante deja de presentar el examen preparatorio en la fecha fijada en el calendario.

## CAPITULO XI

### MODALIDAD IX: JUDICATURA

**ARTÍCULO 111. DEFINICIÓN.** Corresponde a una de las modalidades para optar al título de abogado, de conformidad con el Decreto 1221 de 1990, que aprobó el Acuerdo No. 60 del mismo año, emitido por el ICFES. Este decreto establece los requisitos para optar al título de abogado entre los cuales se encuentra -como una alternativa al trabajo de grado- la realización de la práctica profesional o judicatura, la cual puede tener una duración de nueve (9) meses o de un (1) año continuo o discontinuo, contabilizando el tiempo a partir de la terminación y aprobación del 100% de los créditos académicos, en uno de los cargos previstos en la ley.

**ARTÍCULO 112. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** Al realizar la inscripción en esta modalidad de trabajo de grado el estudiante debe:

- Garantizar tener cursado el 100% de los créditos académicos al momento que se diligencie la matrícula de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 113. MATRICULA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** El estudiante deberá legalizar la matrícula de la modalidad de grado con el acta de aprobación del consejo de facultad que avale el cumplimiento de requisitos necesarios para la iniciación de la Judicatura.

**PARAGRAFO.** Es iniciativa del estudiante realizar los trámites respectivos para su nombramiento, posesión o vinculación laboral, según corresponda. Así mismo, es su responsabilidad informar por escrito a la dirección académica del programa la decisión de hacer la judicatura.

**ARTÍCULO 114. TIPOS DE JUDICATURA.** Existen dos clases de judicatura: una en la cual el estudiante obtiene una remuneración y otra en la que trabaja en calidad de ad-honorem.

**Judicatura Remunerada – Cargos de planta de personal o mediante contrato laboral o de prestación de servicios:**

1. El Decreto 3200 de 1979, artículo 23, numeral 1º, señala que el estudiante debe realizar un (1) año continuo o discontinuo de práctica o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias, contabilizado el tiempo a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico, en uno de los cargos que se presentan a continuación:
  - Juez, Fiscal, Notario o Registrador de Instrumentos Públicos.
  - Relator del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado.
  - Auxiliar de Magistrado (Grado 1º) o de Fiscal (Asistente de Fiscal I, II).
  - Secretario de Juzgado, de Fiscalía y de Procuraduría Delegada o de Distrito.
  - Oficial Mayor de Despacho Judicial de Fiscalía, de Procuraduría Delegada, de Distrito o Circuito y Auditor de Guerra.

- Comisario de Familia, Inspector de Policía o de Trabajo, Personero Titular o Delegado, Defensor o Procurador de Menores.
- Empleado Oficial con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.
- Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país (modificado por el Art. 3º Ley 1086 de 2006). Este literal hace referencia a la posibilidad que tiene un judicante de hacer su práctica jurídica en una entidad privada.
- Monitor de consultorio Jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudios.

Por su parte, la Ley 640 de 2001, Artículo 11, Parágrafo 1º, establece que el estudiante que obtenga licencia provisional para el ejercicio de la profesión podrá realizar su judicatura como abogado conciliador de los consultorios jurídicos.

2. Adicionalmente, el Decreto 3200 de 1979, Artículo 23, Numeral 2º, señala como opción para realizar la práctica jurídica el ejercicio de la profesión, durante dos (2) años, con licencia temporal expedida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial, y con buena reputación moral y buen crédito en las condiciones a las que se refiere el Artículo 31 del Decreto 196 de 1971. El estudiante que opta por esta modalidad de judicatura debe haber actuado como mínimo en treinta (30) procesos desde su inicio hasta su culminación, conforme a lo establecido en el Decreto 765 de 1977, Artículo 6, Literal c.

Para acreditar el ejercicio de la profesión, el estudiante debe solicitar al Fiscal o Juez, según corresponda, que le certifique la fecha en la que se le reconoció personería jurídica para actuar en el proceso y la fecha de la terminación de este último.

Los cargos relacionados en las normas antes citadas, desempeñados en el sector público y/o en el sector privado, son remunerados. Lo anterior, dado que se considera que este factor es inherente a la prestación del servicio contratado, bien sea particular u oficial, como contraprestación de la labor que se efectúe. Así mismo lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978, al preceptuar que la asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por las funciones y responsabilidades requeridas para su ejercicio, según la denominación y el grado establecido.

### **Judicatura ad – honorem (no remunerada)**

Como una excepción a las normas anteriormente citadas, la judicatura se puede realizar en cargos ad–honorem durante nueve (9) meses, en forma continua o discontinua, contabilizado este tiempo a partir de la terminación y aprobación de estudios, en jornada ordinaria de trabajo, desempeñando cualquiera de las siguientes actividades:

- Auxiliar Judicial en los despachos judiciales, entendiéndose que de estos hacen parte las Altas Cortes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Juzgados y las Fiscalías Delegadas, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1862 de 1989.
- Auxiliar de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo regulado en la Ley 23 de 1991.
- Defensor Público de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo regulado en la Ley 24 de 1992.
- Auxiliar Jurídico en la Procuraduría General de la Nación y en el Congreso de la República, de conformidad con lo regulado en la Ley 878 de 2004.
- Asesor Jurídico en los establecimientos penitenciarios durante seis (6) meses, siguiendo lo establecido por el Decreto 2636 de 2004.
- Labores jurídico-administrativas en la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y en las Defensorías del Pueblo Regionales y Seccionales, de conformidad con lo regulado en la Ley 941 de 2005.
- Asesor Jurídico de las ligas y asociaciones de consumidores, de conformidad con lo regulado en la Ley 1086 de 2006.
- Auxiliar Judicial de Juzgado de Pequeñas Causas, de conformidad con lo regulado en la Ley 1153 de 2007.
- Auxiliar Jurídico en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior, de conformidad con lo regulado en la Ley 1322 de 2009.

Los anteriores cargos no son remunerados y su duración es de nueve (9) meses, con excepción del cargo de Asesor Jurídico en los establecimientos penitenciarios que es de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 115. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Para la programación y desarrollo de la modalidad de trabajo de grado, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante debe realizar la inscripción a la modalidad de grado
- b. El estudiante debe entregar a la dirección del programa de derecho una carta notificando la judicatura como modalidad de grado y anexando la siguiente documentación:
  - Fotocopia del acta de nombramiento, acta de posesión o contrato de trabajo, según sea el caso, con los cuales pueda demostrar su vínculo en cada uno de los cargos desempeñados.
  - Carta de la entidad donde se especifique que fue elegido para hacer la práctica jurídica en la entidad, fechas exactas (día/mes/año) de inicio y fin de la práctica, modalidad de contratación o vinculación, cargo y funciones a desempeñar, y datos del jefe inmediato (nombre, cargo, e-mail y teléfono).



- c. El director de programa académico verificara el cumplimiento de requisitos y lo presentara al consejo de facultad para su aprobación.
- d. El consejo de facultad aprobara la judicatura como modalidad de trabajo de grado
- e. El director de programa notificara la aprobación por escrito al estudiante.
- f. El estudiante deberá matricularse en la modalidad de grado en los tiempos estipulados en el calendario académico.
- g. Después de realizada la judicatura, el estudiante deberá solicitar a la dirección del programa el trámite de acreditación de la judicatura como modalidad de trabajo de grado, para lo cual deberá entregar la siguiente documentación:
  - Formulario único para múltiples trámites debidamente diligenciado y presentado ante la Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura, o ante la Unidad Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia.
  - Original del certificado académico de terminación y aprobación del 100% de los créditos académicos, indicando el día, mes y año.
  - Fotocopia legible de la cédula por ambas caras, ampliada al 150%.
  - Original o copia autenticada de la resolución de nombramiento, acta de posesión o contrato de trabajo, según sea el caso, con los cuales puede demostrar su vínculo en cada uno de los cargos desempeñados.
  - Certificado de tiempo y horario de labores, con la descripción detallada de las funciones jurídicas desempeñadas y salario, según el caso.
  - En el caso en el que el estudiante realizó la práctica jurídica en entidad privada deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad, y certificado de la Superintendencia que tenga a cargo las funciones de inspección, vigilancia y control de la entidad con quien tiene el vínculo laboral o contractual.
  - En caso de cambio o comisión del cargo por el que fue vinculado tanto en entidad pública como privada, debe aportar el acto administrativo que asigne funciones jurídicas o trasladen temporal o definitivamente del cargo
  - Para la judicatura realizada conforme al artículo 50 de la Ley 1395 de 2010 debe allegar adicionalmente los siguientes documentos:
    1. Copia del convenio entre el Ministerio del Interior y de Justicia y la Arcadia o la certificación del Ministerio del Interior y de Justicia, donde se determine que La Casa de Justicia está inscrita o pertenece al programa nacional de "Casas de Justicia".
    2. Actos de nombramiento y posesión emitidos por el nominador de la entidad que represente o coordinador de la casa de justicia.
    3. Certificado de funciones jurídicas emitido por el superior inmediato de las entidades de las casas de justicias presentes.
    4. Certificado que demuestre haber cursado y aprobado la formación como conciliador.
  - Quienes realicen la judicatura en la Fiscalía General de la Nación deben solicitar el aval de la practica a la Secretaria General de dicha entidad, conforme con la resolución número 0-1684 del 30 de julio de 2010 o el que la aclara, modifique o derogue proferida por esta institución; los que realizan la citada practica en los Centros de Reclusión conforme a lo dispuesto en el decreto de Ley 2636 de 2004, requieren reportar la certificación expedida por el Director de

Establecimiento Carcelario. En tratándose de los Centros de Reclusión de carácter nacional, esta certificación deberá ser avalada por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) o Director Operativo Regional de conformidad con las circulares 050 de 5 de noviembre de 2005 y febrero de 2016 o las que aclara, modifica o derogue proferida por esta entidad. Dichos documentos según el caso, deberán ser aportados en original o copia autentica.

- h. El Consejo de Facultad verificara y aprobara el cumplimiento de la judicatura de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 552 del 30 de diciembre de 1999 y la normatividad vigente, y posteriormente realizará y remitirá el acta de trabajo de grado a admisiones, registro y control académico. Los que realizan la citada practica en los Centros de Reclusión conforme a lo dispuesto en el decreto de Ley

**ARTÍCULO 116. DURACION DE LA MODALIDAD DE GRADO.** La duración depende del tipo de judicatura escogida por el estudiante, la cual puede estar comprendida entre seis (6) meses y un (1) año, en forma continua o discontinua.

**ARTÍCULO 117. SISTEMA DE EVALUACION DE LA MODALIDAD DE GRADO.** La calificación de la judicatura se realizara de forma cualitativa como aprobada o reprobada, teniendo en cuenta el cumplimiento del tiempo, requisitos y las funciones exigidas de acuerdo a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO.** En caso de que el estudiante repruebe la modalidad de grado deberá inscribirse y matricularse en otra modalidad de acuerdo a las fechas del calendario académico.

**ARTÍCULO 118. NUMERO DE ESTUDIANTES POR MODALIDAD DE GRADO.** Esta modalidad es individual.

## CAPITULO XII

### PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTÍCULO 119.** Los estudiantes que generen creaciones intelectuales como resultantes del trabajo de grado tienen sobre sus obras solamente el derecho moral y Corposucre el derecho patrimonial o de explotación. El presente artículo modifica el artículo 24 del acuerdo 013-2012 de Propiedad Intelectual.

**ARTÍCULO 120.** Los estudiantes y docentes que sean autores, asesores o evaluadores de trabajo de grado deberán cumplir con lo establecido en los artículos 41, 42 y 42 del acuerdo 013-2012 de Propiedad Intelectual.

## CAPITULO XIII

### FORMA Y ESTILO EN LA PRESENTACION DE TRABAJOS DE GRADO

**ARTÍCULO 121.** Los informes de avances, informe final y trabajo final que se presenten en las modalidades de grado deberán cumplir con las normas APA última versión vigente.

**PARAGRAFO.** La utilización de otra norma de estilo en la modalidad de grado queda sujeta a aprobación del Consejo Académico.

## CAPITULO XIV

### VINCULACION DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO A LOS PROGRAMAS ACADEMICOS

**ARTÍCULO 122.** El Consejo de Facultad debe establecer mediante resolución las modalidades de trabajo de grado aprobadas para cada programa académico. Estas pueden variar de acuerdo a las características de los programas.

**ARTÍCULO 123.** El estudiante solo podrá inscribirse y matricularse a las modalidades de trabajo de grado aprobadas para su programa académico.

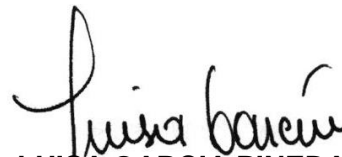
## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre a los 16 días del mes de junio de 2016



**DIONISIO VELEZ WHITE**

Presidente Sala General



**LUISA GARCIA PINEDA**

Secretaria General